



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC) PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ESTUDIOS DE DOCTORADO.

En Sevilla, a 21 de marzo de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Sevilla, con su sede central en C/ San Fernando, nº 4, 41004, legalmente representada por el Sr. Rector D. Antonio Ramírez de Arellano López y en nombre y representación de la misma, legitimado para este acto en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003) y modificado por el Decreto 16/2008, de 19 de enero (BOJA nº 22 de 31 de enero de 2008).

De otra parte, el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), RNC. No. 401-02438-1, institución privada de educación superior, sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las Leyes Números 520, 236 y 273 y los Decretos No. 2389 del 15 de junio de 1972, y No. 3673 del 4 de julio de 1973, debidamente representado por su Sr. Rector D. Rolando M. Guzmán, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1389016-4 con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de esta ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines que se deriven del presente Convenio se denominará "INTEC" o por su nombre completo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto exponen lo siguiente:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el INTEC es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones venideras, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que la Universidad de Sevilla tiene un fuerte compromiso con el desarrollo económico-social de su entorno, por lo que realiza una intensa labor de transferencia de conocimiento y tecnología a la sociedad y su tejido productivo, realizando una actividad investigadora en el seno de sus Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONSIDERANDO: Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural, que ha cristalizado en un Convenio Marco, formalizado con fecha doce (12) de Marzo de dos mil uno (2001).

CONSIDERANDO: Que dicho Convenio Marco prevé, como una de las modalidades posibles de colaboración entre ambas Instituciones, el desarrollo de programas para realizar estudios de postgrado y doctorado.

CONSIDERANDO: Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones a fin de facilitar que estudiantes del INTEC, así como, en su caso, de otras Universidades de su entorno, puedan acceder a los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y alcanzar, eventualmente, el título de Doctor por la Universidad de Sevilla.

CONSIDERANDO: Que las dos Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Universidad de Sevilla podrá ofertar el programa denominado "Doctorado en Educación" a los estudiantes de INTEC. Para ello, deberá existir una autorización por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Sevilla. Para obtener dicha autorización, la Comisión Académica del citado programa deberá solicitarla a la Comisión de Doctorado, previa conformidad del INTEC y acompañando la solicitud de una memoria académica y económica de las actividades a desarrollar.

SEGUNDA.- Los estudiantes que deseen acceder a dicho programa deberán solicitarlo según el procedimiento establecido en la Universidad de Sevilla y en los plazos habilitados para ello. Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de acceso a los estudios de doctorado establecidos en la legislación española y en las normativas de la Universidad de Sevilla, así como superar los criterios de admisión propios del programa.

TERCERA.- Los estudios de doctorado se ajustarán a la Normativa general vigente en España sobre los estudios de doctorado y a la Normativa en vigor específica de la Universidad de Sevilla sobre los estudios de doctorado. Dicha normativa, entre otros requisitos, establece que todo estudiante de doctorado de la Universidad de Sevilla deberá realizar sus trabajos para la realización de la tesis doctoral al menos durante 6 meses en dependencias de la Universidad de Sevilla o de otras universidades u organismos participantes en el programa.

CUARTA.- Se celebrarán sesiones de seguimiento de la formación doctoral, así como de los proyectos de investigación en el INTEC, que serán efectuadas por los profesores encargados de las respectivas líneas de investigación, mediante visitas periódicas que tendrán una duración, al menos, de una semana. Las fechas concretas se fijarán con



suficiente antelación de común acuerdo entre el responsable que designe el INTEC y los que designe la Comisión Académica del programa de doctorado y serán recogidas en la memoria académica de la actividad.

QUINTA.- Los estudiantes que deseen cursar el programa de doctorado a que se refiere este Convenio deberán realizar una solicitud de admisión dentro del plazo fijado para ello en el calendario académico de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo al proceso establecido al respecto. Una vez admitidos en el programa de doctorado, procederán a formalizar su matrícula en la Universidad de Sevilla, abonando las tasas y precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios académicos y administrativos, que legalmente se determinen para cada curso académico por el organismo competente en dicha materia. Será responsabilidad del INTEC el dar conveniente publicidad y difusión a las normativas de estudios de doctorado que regulan el programa de doctorado y a los precios públicos de matrícula en estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla. Los únicos ingresos que efectuará la Universidad de Sevilla por matrícula de estudiantes del INTEC serán los de tasas y precios públicos de matrícula.

SEXTA.- Todos los trámites referidos en las anteriores Cláusulas podrán ser realizados en nombre del estudiante por la persona que designe la Comisión Académica del programa, previo otorgamiento de representación suficiente y aportación de los medios y documentación correspondientes.

SÉPTIMA.- Compete al presidente de la Comisión Académica del programa, o persona en quien delegue, mantener la relación de orden académico con el INTEC medios y documentación correspondientes, así como diligenciar cuantas tramitaciones se deriven del programa.

OCTAVA.- Los gastos originados por el desplazamiento de los profesores de la Universidad de Sevilla a las instalaciones del INTEC a efectos de participar en los seminarios y sesiones de tutela de los trabajos de investigación conducentes a la elaboración de su tesis doctoral, su hospedaje en República Dominicana y las dietas que, en su caso, puedan percibir, correrán por cuenta del INTEC. En todo caso el profesorado que se desplace al INTEC deberá solicitar a la Universidad de Sevilla la correspondiente licencia a efectos de docencia e investigación conforme a lo regulado Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), sobre régimen del profesorado universitario y la Normativa de desarrollo de la Universidad de Sevilla.

NOVENA.- La realización y defensa de la tesis doctoral se efectuarán, en su caso, de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, con las modificaciones que pueda sufrir y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla vigente en cada momento. La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar, necesariamente, en instalaciones de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



DÉCIMA.- Al objeto de facilitar el desarrollo del acuerdo, realizar un seguimiento del programa y garantizar su buen funcionamiento, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, encabezada por las personas siguientes:

- a) Por el INTEC, la Sra. Altagracia López o a quien en su lugar designe el Rector del INTEC mediante comunicación escrita a la otra parte
- b) Por la Universidad de Sevilla, el Sr. Carlos Marcelo García o a quien en su lugar designe el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla mediante comunicación escrita a la otra parte.

La Comisión de Seguimiento tendrá las facultades y atribuciones de supervisar el desarrollo del presente convenio específico de colaboración, así como de presentar un informe escrito, final y por etapas (cuando este sea el caso), anualmente sobre la ejecución del programa de doctorado iniciado, donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar este convenio específico.

UNDÉCIMA. - Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio serán resueltas por las Partes de común acuerdo mediante negociaciones directas y para lo no previsto en el presente Convenio, se remiten al derecho común.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, pudiendo ser desde ese momento aplicado y desarrollado. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, garantizando en todo caso los derechos de los estudiantes que estando matriculados no hayan concluido el programa de doctorado y sin perjuicio de las actividades previamente concertadas en relación a los estudios de doctorado.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio y estampan en él los respectivos sellos de las Instituciones a las que representan, por duplicado, uno para cada una de las Partes y a un único efecto en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Fdo.: Rolando M. Guzmán

